

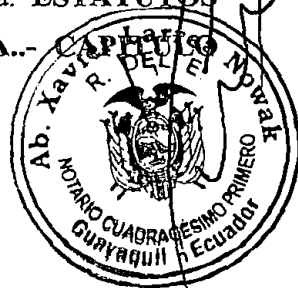


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
EQUAMEDSU S. A..-----**

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 20.000,00---

CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de febrero del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **JANER ANDRES VERA CANTOS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **JOSE LUIS NEIRA MERA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **EDWIN VICENTE BURGOS HUILCAPI**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **JANER ANDRES VERA CANTOS**, ecuatoriano, casado; **JOSE LUIS NEIRA MERA**, ecuatoriano, soltero; y, **EDWIN VICENTE BURGOS HUILCAPI**, ecuatoriano, soltero.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA EQUAMEDSU S. A..- CAPITAL**

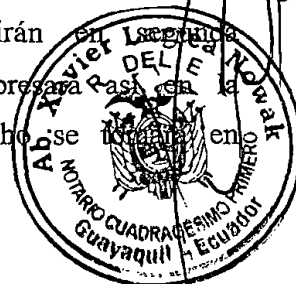


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,**
2 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de
3 la sociedad es **EQUAMEDSU S. A.. - ARTICULO SEGUNDO.-** La
4 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El
5 objeto social de la compañía es dedicarse a la importación y distribución de
6 equipos, insumos y materiales médicos. Para el cumplimiento de su objeto la
7 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.
8 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad
9 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
10 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El
11 plazo de duración del presente contrato de la compañía es de ^{50 años} cincuenta años,
12 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía
13 en el Registro Mercantil. ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la
14 compañía es de VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América y
15 el Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados
16 Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- ARTICULO SEPTIMO.- Las
18 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
19 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
20 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO**
21 **OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
22 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
23 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
24 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
25 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada
26 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
27 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
28 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la
2 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
3 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
4 **ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta
5 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
6 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
7 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y
8 empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
9 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
10 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
12 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
13 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
14 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
15 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
16 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
17 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
18 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
19 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
20 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
21 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
22 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
23 bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no
24 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
25 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
26 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en la segunda
27 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
28 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tendrá en



1 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
2 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
3 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
5 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
6 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el
7 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
8 comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**
9 **SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
10 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
12 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
13 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
14 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
15 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus
16 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
17 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**
18 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
19 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
20 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
21 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
22 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
23 Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**
24 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
25 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
26 concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta
27 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
28 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAS

1 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
2 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
3 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
4 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
5 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
6 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
7 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación
8 de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto
9 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
10 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
11 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
12 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá
13 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.
14 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo
15 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje
16 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
17 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION**
18 **DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
19 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
20 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
21 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
22 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
23 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
24 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
25 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
26 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
27 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
28 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.



1 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
2 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
3 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente
4 y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
5 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
6 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
7 Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente
9 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en
10 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal
11 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se
12 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
13 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
14 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
15 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,
16 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
17 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un
18 voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
19 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
20 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
21 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
22 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles
23 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas
24 si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO:**
25 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
26 **GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente
27 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por
28 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente

1 General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta
2 General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** El Presidente Ejecutivo de
4 la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
5 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
6 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente
7 con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir
8 los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y,
9 e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO**
10 **TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
12 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
13 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
14 Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de
15 la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En
16 los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a
17 este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-
18 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como
19 coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes
20 y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la
21 política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL**
22 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
23 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
24 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
25 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO:**
26 **DISPOSICIONES GENERALES.-- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
27 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
28 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las
2 mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita
3 por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
4 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía
5 ha sido suscrito en su totalidad y pagado el ^{100%} cien por ciento de cada acción en
6 que se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA:**
7 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente **JANER ANDRES**
8 **VERA CANTOS**, suscribe cuatro mil setecientas acciones de un dólar, cada una;
9 **JOSE LUIS NEIRA MERA**, suscribe cuatro mil setecientas acciones de un dólar,
10 cada una; y, **EDWIN VICENTE BURGOS HUILCAPI**, suscribe seiscientas
11 acciones de un dólar, cada una.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION**
12 **JURADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo la gravedad del juramento,
13 que tienen pagado el valor de cada acción que han suscrito y que depositarán los
14 valores referidos en una Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la
15 constitución de esta compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de
16 Compañías y Valores el pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.-
17 **CLAUSULA QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de
18 manera unánime acuerdan designar como Gerente General de la compañía al señor
19 **JANER ANDRES VERA CANTOS**; y, como Presidente Ejecutivo, al señor
20 **JOSE LUIS NEIRA MERA**, por el plazo y con las atribuciones y deberes que
21 constan en este estatuto. - **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera
22 de los accionistas y/o cualquiera de los administradores designados y/o el
23 abogado que suscribe esta minuta quedan autorizados para realizar todas y cada
24 una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
25 constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas
26 las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-
27 **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-** Registro número ^{des Larrea} ~~de Larrea~~
28 setecientos noventa y cinco. Hasta aquí la minuta y sus documentos





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2015 03:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681165
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EQUAMEDSU S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2015 03:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

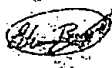


02/02/2015 9:34 AM

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BURGOS JOSE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HUILCAPI PALMIRA ANGELINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2012-05-15
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-05-15

E4444M422





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 120337365

CECULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BURGOS HUILCAPI EDWIN VICENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS
 URBANETA: RICACURTE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-01-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

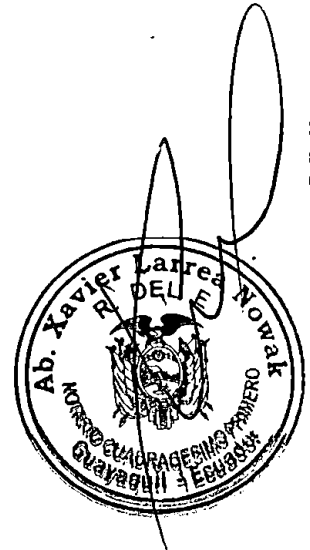
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

066
 066 - 0045
 NUMERO DE CERTIFICADO: BURGOS HUILCAPI EDWIN VICENTE
 CEDULA: 120337365

GUAYAS
 PROVINCIA: GUAYAQUIL
 CANTON: TARQUI
 CIRCUNSCRIPCION: 2
 PARROQUIA: 1
 ZONA: 1

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
 EN
 BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NEIRA MERA
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1996-06-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 095491197-0




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NEIRA GALEAS CARLOS GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERA MOYA AÑA JANETT DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL
2014-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-10

F: 12-412244



03136600

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CULANTE

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

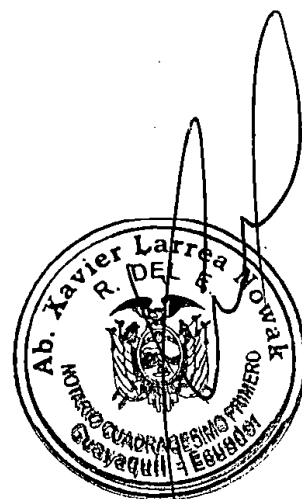
249
249 - 0197
NÚMERO DE CERTIFICADO
NEIRA MERA JOSE LUIS

0954911970
CÉDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		1
CANTÓN	PABROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO



1 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a
2 escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en
3 alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
4 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-
5

6
7
8
9 **JANER ANDRES VERA CANTOS**
10 **C.C. 0924806474**
11 **CERT.VOT. 454-0182**



12
13 *el Neira*

14 **JOSE LUIS NEIRA MERA**
15 **C.C. 0954911970**
16 **CERT. VOT. 249-0197**



17
18
19
20
21
22 *Edwin Burgos*
23 **EDWIN VICENTE BURGOS HUILCAPI**
24 **C.C. 1203373657**
25 **CERT. VOT. 066-0045**



26
27 *Xavier Larrea Nowak*
28 **Ab. Xavier Larrea Nowak**
29 **NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO**
30 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiere
este **CUARTO TESTIMONIO**, que
rubricó, firmó y selló en esta Ciudad de
Guayaquil el: 02 FEB 2015



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.492

FECHA DE REPERTORIO: 04/feb/2015

HORA DE REPERTORIO: 16:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EQUAMEDSU S.A.**, de fojas **12.855 a 12.873**, Registro Mercantil número **637**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EQUAMEDSU S.A.**, a favor de **JANER ANDRES VERA CANTOS**, de fojas **5.782 a 5.784**, Registro de Nombramientos número **1.919**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **EQUAMEDSU S.A.**, a favor de **JOSE LUIS NEIRA MERA**, de fojas **5.785 a 5.787**, Registro de Nombramientos número **1.920**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADERA2



RAZCADERA3

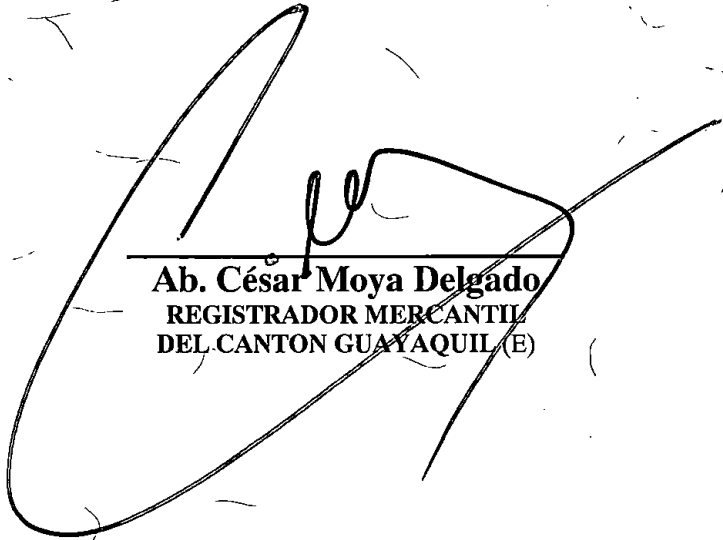


RAZCADERA3



RAZCADERA4

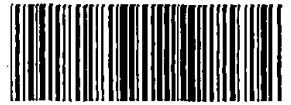
Guayaquil, 18 de febrero de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

-REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1061413



2015-09-01-041-P001405

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-041-P001405	No. De Fojas.	9			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-02-02 16:22:06						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JANER ANDRES VERA CANTOS	Cédula de Ciudadanía	0924806474	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JOSE LUIS NEIRA MERA	Cédula de Ciudadanía	0954911970	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	EDWIN VICENTE BURGOS HUILCAPI	Cédula de Ciudadanía	1203373657	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EQUAMEDSU S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 10						

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



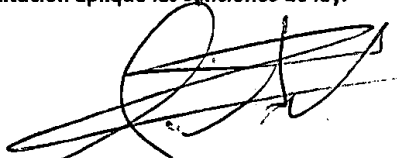
Exp # 700917

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

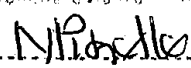
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EQUAMEDSU S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL: EQUADORIAN MEDICAL SUPPLIER.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GOAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GOAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URBANOR	
CALLE:	NÚMERO: VILLA 53	INTERSECCIÓN/MANZANA: M2.B	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 034754	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: hanner_andrew@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993210008	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DEL HOTEL MIRASOL CASA MELON CON PALMERAS.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JANER ANDRÉS UERA CANTOS.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092480647-4.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

25 FEB 2015 10:00

Receptor: Michelle Calderon Salazar

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

gawdsk

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/FEB/2015 11:51:36

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6444-0
JAVIER VERA CANTOS

Expediente: 7681165

RUC:

Razón social:

EQUAMEDSU S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, OMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	82
--	----